

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.  
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Abril último.

PUEBLOS cabezas de partido.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Acelte.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo..	27,03	14,41	19,81	..	01,40	00,78	01,19	00,15	00,68	00,00	01,08	01,76	00,04	00,04
Baltanás..	23,41	12,60	16,20	..	00,91	00,70	01,20	00,18	00,59	00,97	00,97	01,43	00,02	00,02
Carrion de los Condes..	23,00	16,00	18,00	..	01,31	00,65	01,64	00,40	01,00	00,00	01,40	01,80	00,07	00,03
Cervera de Rio-pisuerga..	26,00	16,00	18,00	..	01,00	00,70	01,00	00,40	01,20	00,00	00,90	01,26	00,10	00,07
Frechilla..	25,00	10,00	00,00	..	00,68	00,88	01,40	00,28	00,94	00,80	01,08	01,40	00,04	00,04
Palencia..	22,00	10,64	00,00	..	01,13	00,63	00,99	00,34	00,62	01,05	01,20	02,17	00,03	00,00
Saldaña..	26,00	17,50	21,20	..	00,89	00,72	01,03	00,48	00,65	00,00	00,98	02,30	00,00	00,00
<b>TOTALES.</b>	<b>172,44</b>	<b>097,15</b>	<b>03,21</b>	<b>..</b>	<b>07,32</b>	<b>05,06</b>	<b>08,45</b>	<b>02,23</b>	<b>03,68</b>	<b>02,82</b>	<b>07,61</b>	<b>12,12</b>	<b>00,32</b>	<b>00,22</b>
Precio medio general en la provincia..	24,63	13,58	18,64	..	01,04	00,72	01,20	00,32	00,81	00,94	01,08	01,73	00,05	00,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cents.	
Trigo.	Precio máximo.	27,03	Astudillo.
	Idem mínimo.	23,41	Frechilla.
Cebada.	Idem máximo.	17,50	Saldaña.
	Idem mínimo.	10,64	Frechilla.

### Circular núm. 125.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta Provincia que, no obstante el largo tiempo trascurrido desde el día fijado en el artículo 150 de la Ley municipal vigente, cuya prescripción se les recordó con la mayor oportunidad por medio de mi Circular de once de Marzo próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de esta Provincia número 111, correspondiente al día 12 del mismo, no han remitido a este Gobierno de Provincia sus respectivos Presupuestos ordinarios para el ejercicio del año económico próximo de 1880 a 1881, a los efectos que en la citada disposición se indican, prevengo a los Señores Alcaldes que hasta la fecha no lo hubiesen verificado, que si dentro del término de diez días no remiten a este Gobierno los indicados Presupuestos, procederé acto continuo y sin ulterior aviso a hacer efectivas las multas en que por mi repetida Circular se les declaraba incursos en caso de morosidad, y mandar comisionados que a costa de los mismos pasen a recogerlos; encareciendo al propio tiempo y a fin de evitarse dilaciones en un servicio tan importante para los Municipios la conveniencia de que al verificarlo cuiden de acompañar a los mismos el certificado de su discursión y aprobación por la Junta municipal, y estas a su vez al aprobarlos cuiden también de que en dichos Presupuestos se incluyan todos los débitos atrasados que contra sí puedan tener las Corporaciones municipales, remitiéndose igualmente en caso de no tener mas débitos que los consignados en Presupuestos, un certificado negativo que así lo acredite, expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde, sin cuyos requisitos no podrán ser devueltos aquellos para su ejercicio en los Ayuntamientos que no los hubieren cumplido.

Palencia 7 de Mayo de 1880.

—El Gobernador interino, *Tomas Gomez Inguanzo*.

### Circular núm. 126.

Segun me participa el Alcalde de San Roman de la Cuba, el día 28 de Abril último desapareció de la casa paterna el joven Marcelino Robles, cuyas señas se expresan a continuación, ignorándose su paradero.

En su vista encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan a su busca y captura poniéndole, caso de ser sabido, a disposición de dicho Alcalde que le reclama para entregarle a sus padres.

Palencia 8 de Mayo de 1880.

—El Gobernador interino, *Tomas Gomez Inguanzo*.

#### Señas del Marcelino.

Edad doce años, estatura regular, pelo rojo, ojos azules, nariz regular, cara id. y color bueno.

Vestido de paño cordillate pardo, pañuelo a la cabeza y calzado con borceguies blancos viejos.

### DIPUTACION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

*Sesion inaugural celebrada por la Excelentisima Diputacion Provincial en 7 de Noviembre de 1879.*

En la ciudad de Palencia a siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, previa legal convocatoria y siendo la hora en la misma prefijada, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial los Señores. D. Tomás Gomez Inguanzo, D. Juan Martinez Merino, D. Antonio A. Rejero, D. Juan Perez Miguel, D. Fernando Mateos Collantes, D. Ambrosio Escobar, D. Demetrio Betegon, D. Manuel de las Heras, D. Valentin San Juan, D. Ricardo Castrillo y D. Antonio Yagüez Jalon, Diputados provinciales, bajo la presidencia del Ilustrisimo Sr. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador Civil de la Provincia, dando principio esta sesion inaugural por la lectura de los artículos 28, 29, 33, 38, 39 y 43 de la Ley organica provincial y Real orden aclaratoria de 10 de Julio de 1872 que de orden del Sr. Gobernador Presidente verificó el Secretario Sr. Yagüez.

Acto continuo el Sr. Gobernador, en nombre del Gobierno, declaró abierta esta primera sesion del actual periodo semestral y leida por el Secretario Sr. Yagüez el acta de la anterior, fue sin discusion aprobada por unanimidad.

La Diputacion quedó enterada de que por el mal estado de su salud escusaban su asistencia los Señores Velasco y Herrero Abia, por una reciente desgracia de familia los Sres. Calvo y Rodriguez Olea y por asuntos urgentes los Señores Manrique, Monedero, Herrero (Don Pascual) y López Frances.

Dada cuenta de un acuerdo adoptado por la Comision Provincial con carácter de interino, en virtud del cual y accediendo a la solicitud

del Sr. Alcalde de la Capital, se dispuso en 3 de Octubre próximo pasado que concurriesen en clase de educandos a la Academia municipal de Música cuatro acogidos de los Establecimientos de Beneficencia, la Diputacion por unanimidad le prestó su conformidad y aprobacion.

Se recibieron con agrado un ejemplar de la Memoria sobre la administracion municipal de Paris escrita por D. José Dicenta y Blanco y otro de Juegos florales remitidos por el Sr. Gobernador con destino a la Biblioteca de la Diputacion, acordando S. E. se acuse recibo y se den las mas expresivas gracias.

Igualmente quedó enterada la Diputacion de una comunicacion del Director de los Establecimientos de Beneficencia, que transcribe otra de la Señora Superiora de la Casa de Espósitos y Maternidad de 1.º de Setiembre, en que participa que una persona desconocida ha hecho a dicho Establecimiento un donativo consistente en treinta y cuatro y media varas de paño para abrigos de parvulos, cien varas de busqueta para ropas interiores, doce varas de lana y una campana de veintitres libras de peso para el servicio interior de la casa, y en su vista acordó unánime S. E. consignar su agradecimiento por este generoso desprendimiento y participarlo así a la Señora Superiora por conducto del Director de los espresados Establecimientos.

Quedó tambien enterada la Diputacion de una comunicacion del Sr. Gobernador en que participa que con el carácter de interinos y sin perjuicio de lo que acuerde la Junta provincial del Censo de Poblacion han nombrado Auxiliares con el sueldo anual de nuevecientas noventa y nueve pesetas y destino a los trabajos estadísticos a D. Vicente Fernandez Loysale, D. José María Grajal y Don Joaquin Martinez, mandando se comunique a la Contaduría de fondos provinciales a los efectos consiguientes.

En este estado dió cuenta el Secretario, Sr. Yagüez, de la Memoria relativa a los asuntos sobre que debe deliberar la Diputacion presentada a la misma por el S. Presidente y Diputados Secretarios en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Ley provincial, y acordó unánime S. E. quedase sobre la mesa, a fin de que pudieran enterarse de ella los Señores Diputados, y sin perjuicio y conforme a lo dispuesto en el Reglamento interior pasasen a las respectivas Comisiones permanentes los expedientes relativos a los diferentes asuntos que aquel documento comprende, a fin de que sobre cada uno de ellos se sirva emitir sus dictámenes.

A continuacion y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 28

de la Ley provincial, acordó unánime la Diputacion fijar en cuarenta el número de sus sesiones ordinarias del actual periodo semestral sin perjuicio de solicitar prórroga, si así conviniese, y de celebrar las sesiones extraordinarias que existan las necesidades del servicio.

Seguidamente se dió cuenta de una circular de la Junta Central de Socorros de Murcia en que se expresan los sentimientos filantrópicos de las Corporaciones y particulares para que contribuyan al alivio de las desgracias ocasionadas por las inundaciones en las provincias de Murcia, Almeria y Alicante.

Despues de algunas observaciones de varios Señores Diputados acordó unánime S. E. destinar de sus fondos una cantidad para el alivio de aquellas desgracias, autorizando a la Comision Provincial para que, asociada de los Diputados residentes en la Capital, fije el importe de aquella suma, que por conducto del Sr. Gobernador será destinada a la Suscripcion Nacional iniciada con igual objeto por el Gobierno.

Enterada la Diputacion de una comunicacion de la Direccion General de Beneficencia y Sanidad, que reclama el pago de ciento sesenta pesetas, cuarenta y nueve céntimos, importe de las impresiones distribuidas a los Ayuntamientos para la formacion de la estadística sanitaria, según lo mandado en Circular inserta en la Gaceta de 8 de Julio de este año, acordó unánime que con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto general vigente se satisfaga dicha cantidad.

Se dió cuenta y quedó enterada la Diputacion de las Reales órdenes circulares de 23 de Octubre próximo pasado y 17 del mismo por las que se encarece a los Sres. Gobernadores la necesidad de activar el servicio de rendicion y examen de cuentas municipales y provinciales, a fin de sacar tan importante servicio del lamentable atraso en que se halla.

Despues de algunas observaciones del Sr. Presidente y varios Señores Diputados acordó unánime S. E. se destine a levantar este servicio todo el personal que fuere necesario del de la Diputacion, aun en horas extraordinarias, manifestando los Sres. Collantes y Perez Miguel que aparte de la cooperacion que prestaría la Comision Provincial contribuirían gustosos con su trabajo personal a un servicio tan conveniente y necesario. Igualmente acordó S. E. completar su Comision de Cuentas, designando para que formen parte de ella a los Sres. Escobar, S. Juan, Castrillo y Betegon.

En este estado se dió cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Villahadilla en solicitud

tud de que por la Diputacion se le otorgue la subvencion correspondiente, segun lo acordado por la misma, para terminar las obras de encauzamiento del rio Sequillo y camino de Villelga, leyendo el Secretario, Sr. Yagüez, el dictamen de la Comision de Presupuestos emitido en 18 de Setiembre en que se propone acceder a esta pretension y cuya discusion quedo pendiente en 20 del mismo, y nuevamente abierta.

El Sr. Reyero impugnó el dictamen por no considerar estas obras comprendidas en el acuerdo de la Diputacion, por haberse emprendido con anterioridad y por ser de exclusiva utilidad de un determinado número de propietarios, que voluntariamente han contribuido con sus fondos a la ejecucion, perdiendo por este concepto su carácter de públicas, añadiendo que habiendo recibido el Ayuntamiento la cantidad depositada en la Caja General de Depósitos procedente de sus Propios enagenados con más los donativos de los propietarios interesados, resultaria que la subvencion provincial además de innecesaria, volveria a convertirse en inscripcion intrasferible, segun las últimas disposiciones publicadas sobre el particular.

El Sr. Betegon defendió el dictamen, esponiendo que las obras de cuya subvencion se trataba se habian emprendido en este año y su expediente data de fines de 1877, de suerte que era indudable que su fecha era posterior a los acuerdos adoptados por la Diputacion en este y anterior año económico sobre subvenciones a obras públicas municipales. Añadió S. S. que era incuestionable el carácter de públicas de estas obras, tanto por haberlas acordado y contratado el Ayuntamiento y pagado con sus fondos, cuanto por la imperiosa necesidad que venian a satisfacer, preservando a la poblacion y su vega de las inundaciones apes tan frecuentes: que el ejecutarse con fondos mistos, por contribuir los propietarios a su ejecucion con alguna cantidad, en manera alguna las despojaba de su carácter de públicas segun los preceptos terminantes de la vigente legislacion de obras y despues de otras observaciones encaminadas a demostrar el perfecto derecho del Ayuntamiento de Villada a solicitar la subvencion, terminó rogando a la Diputacion se sirviese aprobar en todas sus partes el dictamen que se discutia.

El Sr. Collantes espuso que en

su concepto no debian otorgarse subvenciones para obras de la clase de las ejecutadas en Villada y si únicamente para la construccion de caminos vecinales que son de interés general a muchos pueblos, pues de deferirse a la pretension del Ayuntamiento de Villada, fácilmente resultarían beneficiados unos pueblos con perjuicio de otros.

El Sr. Inguanzo espuso que aunque no tenia del expediente un conocimiento minucioso, como parecian demostrar otros Sres. Diputados, para poder precisar las fechas en que se promovió la ejecucion de estas obras y las de unas alcantarillas en la misma localidad, no podia prescindir de manifestar que al solicitar el Ayuntamiento de Quintanaluengos subvencion para las obras de un puente de imprescindible necesidad a muchos pueblos, se le denegó en principio hasta que presentase el correspondiente proyecto y formalizase su expediente, habiendo trascurrido así mucho tiempo y hallándose el asunto casi en el mismo estado que cuando aquel pueblo pretendió la subvencion.

Despues de contestar los Señores Reyero y Betegon, rectificaron estos señores, y declarado el punto suficientemente discutido, púsose a

votacion nominal pedida por suficiente número de Diputados, la cual tuvo lugar, despues de formular el Sr. Presidente la siguiente proposicion:

¿Acuerda la Diputacion prestar su conformidad y aprobacion al dictamen discutido?

Señores que dijeron Sí: Martinez Merino, San Juan, Betegon y Yaguez: Total 4 Señores Diputados.

Señores que dijeron No: Inguanzo, Esobbar, Reyero, Heras, Collantes y Señor Presidente. Total 6 Señores Diputados.

Quedo por tanto desechado el dictamen de Comision de Presupuestos en que se proponia declarar que el pueblo de Villada tenia derecho a la subvencion provincial que reclama para las obras de encauzamiento del rio Sequillo y camino de Villelga, acordando S. E. no haber lugar a otorgarla.

En este estado y en atencion a lo avanzado de la hora el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la próxima inmediata se avisaria a domicilio y firmando S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Antonio Yagüez, Jalon.—Ricardo Castrillo.—Angel Ruiz Sierra.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Tercera decena del mes de Abril de 1880.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de estos. Pts. Cts.
D. José Lanchares.	Rústica.	Clero.	9983 al 10019	Támara.	17	22 Abril de 1880.	162 63
Gregorio del Rio.	"	"	8943 al 52	San Mamés.	17	27 " " "	312 63
Juan del Valle.	"	"	2001 al 10	Calahorra de Boedo.	17	" " "	108 88
Pedro García.	"	"	10479 al 94	Ventosa.	17	30 " " "	640 "
Benito Quintano.	"	"	2700 al 703	Valbuena de Pisuerga.	15	21 " " "	53 75
Gregorio Rosas.	"	"	3020 al 30	Pomar.	15	23 " " "	201 38
Gabina Torices.	"	"	1428 al 39	Villavega.	15	24 " " "	155 13
Francisco Torices.	"	"	1376 al 82	Néstar y Villavega.	15	" " "	135 75
El mismo.	"	"	1497 al 505	Menaza.	15	" " "	113 88
Nicanora Torices.	"	"	1133 al 60	Néstar.	15	" " "	406 38
Pedro Ruiz.	"	"	3031 al 47	Pomar.	15	" " "	125 13
Pedro Millán.	"	"	2970 al 97	Id.	15	" " "	250 "
Pedro Calvo.	"	"	9307	Astudillo.	15	25 " " "	5 38
Gabina Torices.	"	"	1025 al 32 otros.	Corvio.	15	26 " " "	575 50
Nicanora Torices.	"	"	1401 al 18	Villavega.	15	" " "	237 50
Gregorio Revilla.	"	"	827 al 38 otros.	Matamorisca y Menaza.	15	24 " " "	463 68
El mismo.	"	"	2419 al 40	Matabuena.	15	26 " " "	340 "
Paula Torices.	"	"	1072 al 98	Villanueva del Rio.	15	" " "	331 38
Basilio García.	"	"	1809 al 12	Naverros de Pisuerga.	15	27 " " "	138 75
Cándido Martin.	"	"	1657 al 69	Olmos de Pisuerga.	15	28 " " "	100 "
Cristóbal de Hoyo.	"	"	2306 al 9	S. Llorente de la Vega.	15	" " "	383 85
Cándido Martin.	"	"	1618 al 26 otros.	Olmos de Pisuerga.	15	" " "	407 57
Ramón Gutiérrez.	"	"	2149 al 64	S. Llorente de la Vega.	15	" " "	779 38
Paula Torices.	"	"	2065 otros.	Renedo de Zalina.	15	27 " " "	415 38
Basilio García.	"	"	1829 al 36	Naverros.	15	" " "	262 50
Francisco Aguilar.	"	"	1769 al 80	Olmos de Pisuerga.	15	" " "	52 50
Sebastian Rey.	"	"	1737 al 45	Id.	15	" " "	66 26
Félice Rodríguez.	"	"	3314 otros.	Parque de los Infantes.	15	23 " " "	927 50
Santiago Corita.	"	"	2269 al 70	Pozuelos del Rey.	11	26 " " "	100 "
Baltasar Ruiz.	"	"	1809	Marilla.	11	28 " " "	30 15
Domingo Rodríguez.	"	"	2699 al 71	Cambón.	11	25 " " "	43 75
Malaquias García.	"	"	5874 al 87	Mazuecos.	4	23 " " "	150 15

	Urbana.	Rústica.	Clero.	Propios.
Ramon Gutierrez.				
Manuel Gonzalez.				
Juan Barcenilla.				
Leandro Gallardo.				
El mismo.				
El mismo.				
El mismo.				
Juan Martin.				
Guillermo del Valle.				
Máximino Cabezudo.				
Ambrosio de la Presa.				
Andrés Puertas.				

	Astudillo.	Cevico Navero.	Valdecañas.	Palenzuela.	Id.	Id.	Id.	Baltanás.	Id.	Id.	Meneses.	Baltanás.
	17	21	21	24	8	8	8	8	8	8	8	8
	21	21	24	29	8	8	8	8	8	8	8	8
	103	50	40	160	98	160	120	21	40	21	16	22
	13	25	90	8	5	8	40	40	21	10	60	

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último e Instrucción de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes de la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que trascurren los 20 dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que le pueda ocasionar el apremio.

Palencia 24 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

## GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Los individuos que cubrieron cupo por los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Astudillo, Carrion de los Condes, Cervera de Rio-pisuerga, Saldaña y Palencia, de esta provincia, pertenecientes al 2.º Reemplazo de 1875 y que ingresaron en caja antes del 31 de Octubre de dicho año, se presentaran con la licencia limitada en las oficinas del Batallon Reserva de Infanteria de Palencia núm. 79, sitas en el Cuartel del Mercado, á recibir sus licencias absolutas, fés de soltería, libretas y abonaré de los alcances que les resulten en las mismas.

No se avisa á los que optaron por cruces pensionadas el año y medio de rebaja que les conceden los Reales Decretos de 19 de Marzo de 1876 y 22 de Enero de 1878 respectivamente, por no tener derecho á recibir sus licencias absolutas, quedando al cuidado esta Reserva de noticiarlo á medida que cada uno vaya cumpliendo.

Palencia 5 de Mayo de 1880.  
—El Cor. T. Cor. primer Jefe, Pacheco.

### Ayuntamiento constitucional de Añosa.

Por renuncia de que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 225 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento con certificación de aptitud para el desempeño del cargo, y en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Añosa 2 de Mayo de 1880.  
El Alcalde, Manuel Lastra.

### Cuerpo de Sanidad Militar.—Laboratorio Central y Depósito de Medicamentos.—Junta Económica.

Debiendo proceder á la adquisicion y varios otros artículos medicinales con destino á las necesidades del Laboratorio Central de Sanidad Militar, se convoca á pública subasta, la cual tendrá lugar simultaneamente en el referido Laboratorio establecido en Madrid, Montaña del Príncipe Pio, calle de la Isla de Cuba, y en los Hospitales Militares de Barcelona, Malaga, Sevilla, y Valladolid, cuyos artículos se hallan distribuidos en catorce lotes, que con los precios, límites y pliego de condiciones, estaran expuestos todos los dias en los citados Establecimientos, á escepcion de los festivos, de ocho de la mañana á seis de la tarde, hasta el nueve de Junio en cuyo dia y hora de las doce de su mañana tendrá lugar el acto simultáneo de subasta. Madrid 1.º de Mayo de 1880.—El Jefe del Detall, Rufino Centenera.

Valladolid 6 de Mayo de 1880.  
—El Director, Felipe Gonzalez Silva.  
—Es copia.

### COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION

DE  
CASTILLA LA VIEJA.

### ANUNCIO.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestros de obras militares de 3.ª clase se anuncia para conocimiento de todos los que deseen optar á ellas, verificando el examen teórico en la Ciudad de Guadalajara el dia 1.º de Agosto de 1880.

El programa y demás detalles son los publicados en la Gaceta de 16 de Setiembre de 1875 y asimismo se facilitarán en la Secretaría de esta Comandancia General Subinspeccion en Valladolid calle de Milicias, núm. 1, todos los dias

no feriados de 10 de la mañana á 2 de la tarde.

Valladolid 7 de Mayo de 1880.  
—El Comandante Secretario, Alejandro Rojí.

### Juzgado municipal

de Añosa.

Don Baldomero Gomez, Juez municipal de Añosa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el Reglamento indicado, con su certificacion de aptitud para el desempeño del cargo: la dotacion consiste en los derechos de Arancel.

Añosa 2 de Mayo de 1880.  
—El Juez municipal, Baldomero Gomez.

### Juzgado municipal

de Villanúño de Valdavia.

Don Diego Corniero Garcia, Juez municipal de Villanúño.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes no tendrán mas sueldo ni retribucion que los derechos arancelarios.

Villanúño de Valdavia 3 de Mayo de 1880.—El Juez municipal, Diego Corniero.—El Secretario interino, Vicente Aparicio.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

*Mercado de Ganados en Aguilár de Campó todos los martes del año.*

Esta Corporacion municipal hace público que desde el dia seis de Abril próximo pasado, quedó establecido en esta Villa el mercado semanal de Ganados que tendrá lugar todos los martes á la vez que el de cereales que con éxito satisfactorio se viene de antiguo celebrando en la misma. Ni las entradas de Ganados ni ventas que de ellos se efectúen devengarán ninguna clase de derechos, y se procurará proporcionar á todos los que concurren la mayor comodidad posible.

Aguilar 3 de Mayo de 1880.  
—El Alcalde, Ramon Polanco.

3—8

Compra toda clase de valores del Estado Felino F. de Villarán agente de Negocios, calle de los Herreros, núm. 14. 3

## MATRICULAS.

Se hallan ya impresos los ejemplares para la formacion de las mismas, en la Imprenta de este Boletín.

## A LOS AYUNTAMIENTOS.

*Tinta en tarros y polvo*

En la imprenta de este Boletín, Don Sancho 13, se han recibido procedentes de una casa extranjera, mas de 1,500 tarros en todos tamaños, los cuales estamos dispuestos á vender á un módico precio, dada su buena calidad y negros.

Con estos han llegado pomitos de tinta tampon para los sellos, azul, negro y violeta.

*Escriturias*

Tambien hemos recibido unas de metal las cuales por su caprichosa forma buena construccion y económico de sus precios son muy á propósito para oficinas municipales, Juzgados y Escuelas.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menendez.